

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A posibles interesados, se les hace conocer que en este juzgado se ha propuesto demanda especial de nulidad de cupones, cuyo extracto y auto recaído es como sigue:

ACTORA: Bertha Elizabeth Parrales Delgado.
CITACION Y OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita que se declare la nulidad de los cupones de intereses de los bonos Ley 98-17, Serie E-001618, Emisión No. 4, cupón No. 7; Ley 98-17 Serie E-000791 Emisión No. 3, cupón No. 7; y Ley 98-17 E-000793, Emisión No. 3, cupón No. 7, previo el trámite de ley y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 13.65 A publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977.

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: Especial.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Fernando Farián Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí (E) del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en auto inicial de fecha julio 5 del 2007; las 10h01, acepta la demanda al trámite señalado en Decreto Ejecutivo 1.365-A publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977 y dispuso que se Notifique con la presente demanda y auto de calificación al Banco Central del Ecuador en la dirección indicada en el libelo inicial en la ciudad de Quito. Para tal efecto se dispone deprecir la práctica de la diligencia a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito, a quien se le ofrece reciprocidad en casos análogos. Asimismo conforme lo preceptúa el Art. 5 ibidem, se dispone publicar la demanda y providencia respectiva por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación, tanto de la ciudad de Quito como de la ciudad de Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores que los bonos o títulos fiduciarios detallados, van a ser anulados y se va a proceder a la emisión de los duplicados a favor de la actora Bertha Elizabeth Parrales Delgado, sino comparece tenedor de mejor derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación por la prensa.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación serán declarados en rebeldía.

Lo que se publica para los fines de Ley.

Manta, julio 6 del 2007

Abg. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI
Ag. 20-21-22-23-24-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BOLRE S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía denominada **BOLRE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 5 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 17 de febrero de 1995.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **BOLRE S.A.** otorgada el 8 de junio de 2007, ante la Notaría Trigesima Novena del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-IJ-0005352** del 15 de agosto del 2007.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor José Vázquez Pilco en su calidad de Gerente de la compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **07-G-IJ-0005352** del 15 de agosto del 2007 aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **BOLRE S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 15 de agosto de 2007

Ab. César Ponce Moreira
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ag. 20-21-22

REPU
SUPERINTE

DE LA ESC
ANTICIPAD
ZUJO S.A.

1.- ANTECE
ZUJO S.A.
ante el Not

1992, inscri

de 1994.

2.- CELEB
disolución

INMOBILIA

la Notaría V

da por la S

No. 07-G-I

3.- OTORG

publica ante

en su calidad

de nacional

4.- DISOLU

dencia de C

del 31 de ju

y ordenó la

por tres días

señalada en

Oposición,

5.- AVISO

público la d

nada INMO

con derecho

petición ant

de la comp

de la última

particular e

El juez y/o

Superintend

amente con

ella. En cas

forma, antes

escritura pú

demás requ

Guayaquil,

ESPE
DISOL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA INSTITUTO DE
PATOLOGIA ECUA-AMERICAN
AMERICANINST S.A.**

La compañía INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/Agosto/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.003347 de 13/Agosto/2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION, ELABORACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y GENÉRICOS...

Quito, 13/Agosto/2007

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO